



## UNIDAD EDUCATIVA SAN MARCOS DE ENVIGADO

### PROYECTO TRANSVERSAL DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA

**NOMBRE  
PROYECTO:**

DIVERSIDAD, UN CAMINO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

## 1. IDENTIFICACIÓN

**1.1 NOMBRE DEL PROYECTO:** Diversidad, un camino a la educación inclusiva.

**1.2 ÁREA:** Psicoorientación

**1.3 RESPONSABLES:** Comité de apoyo, conformado por: rector, coordinadoras de convivencia, coordinadora académica y psicoorientación.

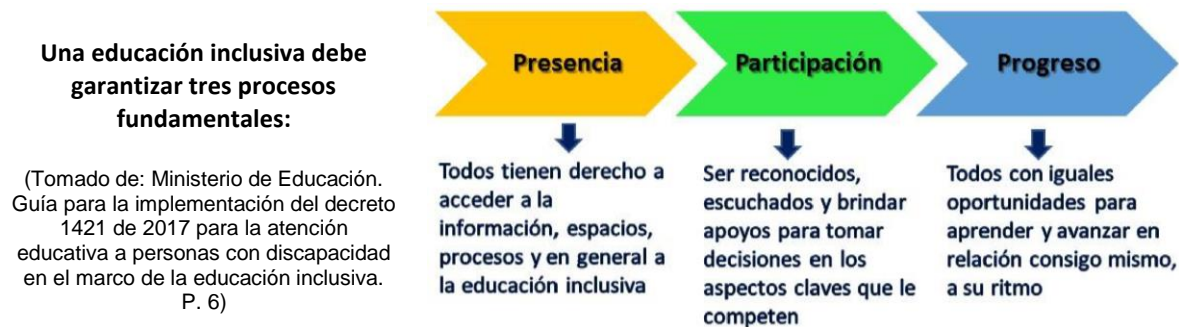
**1.4 FECHA DE INICIO:** ENERO 2023

**1.5 FECHA DE TERMINACIÓN:** NOVIEMBRE DE 2023

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El concepto de **Educación Inclusiva** está basado en la búsqueda de la eliminación de la discriminación de personas por motivos de raza, etnia, religión, sexo, condición de desplazamiento, situación de limitación de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional. El decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad, la define como *“un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el*

marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo". (Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017, p. 5)

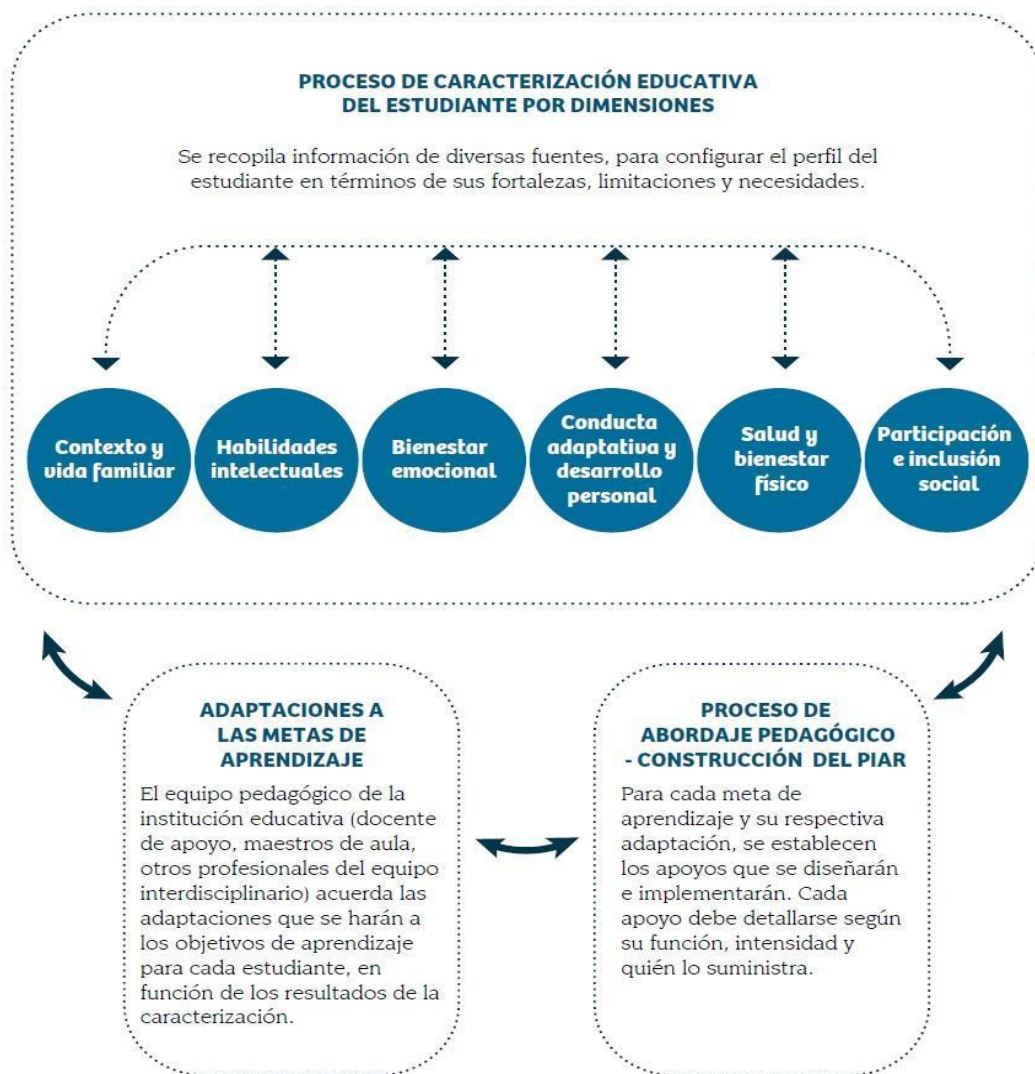


En el ámbito educativo, la inclusión promueve que la diferencia sea reconocida no como un problema, sino como una oportunidad para mejorar los procesos académicos y las prácticas pedagógicas al interior de la institución educativa. Por tal motivo, independientemente de que un centro educativo sea de carácter público o privado, este decreto los obliga a irse articulando cada vez más en favor de la educación inclusiva y define el **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** como una *“herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)”*. (Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017, p. 5 y 6)

La necesidad de llevar a cabo los ajustes necesarios dentro del sistema educativo para desarrollar la educación inclusiva, en la región y el país, se evidencia en leyes y orientaciones a nivel ministerial y de secretarías de educación, las cuales consideran que las instituciones

educativas, deben realizar las adecuaciones necesarias a nivel pedagógico y curricular que permitan atender a todos los niños, niñas y adolescentes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación. Desde esta perspectiva se habla de **Ajustes razonables**, entendidos como *“las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.*

*Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impiden un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión”* (Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017, p. 4 y 5)



(Tomado de: Ministerio de Educación Nacional. "Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva", 2017, P. 70)

Igualmente, se requiere dar cumplimiento a la normatividad establecida para la protección de esta población, que tiene un buen recorrido a nivel internacional a través de tratados y convenciones que han puesto las condiciones para que en cada país se abra el camino hacia la atención de personas que, por razones de tipo físico, cognitivo, emocional, sensorial, de raza, cultura entre otras, habían sido marginadas.

En Colombia, ese camino se inicia con el artículo 44 de la Constitución Política Colombiana de 1991, que enuncia que los menores cuentan con una protección especial frente a las demás personas, y es el Estado el que tiene la obligación de proteger a aquellas personas que se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta en razón a su condición física o mental.

En el mismo documento, en el artículo 47, se determina la obligación estatal de adelantar planes de integración, rehabilitación y previsión para disminuidos físicos y regla la prestación de atención especializada cuando sea requerida por éstos. El artículo 67 estipula la obligación que tiene el Estado de garantizar el acceso al servicio público de educación de todos los niños y niñas entre cinco y quince años de edad, aunque con base en una interpretación sistemática, se ha establecido que dicha obligación va hasta los dieciocho años.

Además de los referidos artículos de orden constitucional que en la materia edifican el derecho a la educación para personas discapacitadas, se aparejan a los mismos los tratados internacionales de protección de los derechos de los niños y en especial de los menores discapacitados, los que se entienden incluidos en el bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 93 de la Constitución.

Todo lo anterior implica el deber de las entidades estatales, comprometiéndolas a garantizar la disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad en la prestación del servicio educativo a personas especiales, que debe darse en aplicación del derecho a la igualdad y con observancia de las condiciones particulares de cada individuo, de tal forma que los procesos de aprendizaje y socialización de tales sujetos sean lo más parecido posible a los de cualquiera de los educandos que carecen de discapacidad alguna.

En este sentido, se debe proporcionar al menor todos los medios que se tengan al alcance con el fin de obtener un adecuado desarrollo conforme a sus capacidades, a partir de una política inclusiva.

Para ello es importante descubrir los aspectos metodológicos, los componentes curriculares, las prácticas, las estrategias, que merecen ser replanteadas y flexibilizadas con tal de que la institución pueda llevar a cabo el proceso de inclusión de dicha población.

De igual forma, es importante que la institución no solo de cabida a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales –NEE-, sino que en torno a sus capacidades excepcionales o a su particular limitación, que puede ser de orden sensorial, neurológico, cognitivo,

comunicativo, psicológico o físico-motriz; cuente con un proyecto de inclusión formalmente elaborado, que plantee de forma ordenada los lineamientos (estrategias y actividades) que se deben seguir en la práctica pedagógica en el aula y demás espacios educativos, para que la formación que reciban sea de calidad y responda a la directriz de eliminar toda forma de discriminación y promover el respeto a la diferencia.

En este orden de ideas, el proyecto cobra un interés fundamental para los miembros de la comunidad educativa de San Marcos, y de su resultado se beneficiarán los estudiantes con NEE, que verán mejorado el nivel de su educación, reflejado en mejores condiciones en el aula, una atención más adecuada y un ambiente propicio para su normal desarrollo y cuidado de su integridad; los docentes, quienes estarán más capacitados y tendrán una visión más clara sobre los procesos a seguir y las nuevas estrategias que serán un reto en su quehacer en el aula; el resto de la comunidad educativa que tendrá a cargo funciones y tareas específicas en aras de ser partícipes en el proceso de mejoramiento a fin ofrecer una educación de calidad en la prestación del servicio a los estudiantes con NEE.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Generar una educación inclusiva con ajustes razonables que favorezcan el proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes en condición de discapacidad, teniendo como referente el decreto 1421.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ sensibilizar a la comunidad educativa en general sobre la importancia del cambio de paradigma hacia la inclusión educativa.
- ✓ Implementar el currículum de educación regular, realizando adecuaciones pertinentes de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.
- ✓ Elaborar el plan de ajustes razonables (PIAR) con los docentes y personal de apoyo.

### **4. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

La Unidad Educativa San Marcos (UNESAM) se encuentra ubicada en Envigado, Antioquia zona urbana, con dirección calle 43 a No. 31 a Sur # 43 a 92, cuenta con los niveles de Preescolar, Primaria, media y básica secundaria. San Marcos tiene como misión, contribuir a la formación humana integral de niños y jóvenes, a través de una propuesta pedagógica fundamentada en los valores, principios y virtudes de la escuela católica. Además, una visión donde se proyecta en el año 2026, la Unidad Educativa San Marcos, será un referente en el Área Metropolitana en la formación integral humana, basada en valores católicos que formen desde y en la ética profesional, fundamentada en la exigencia académica, el énfasis en inglés, el desarrollo de la investigación. La Institución se proyecta hacia la implementación de la media técnica, respondiendo a las demandas del contexto actual y el mercado laboral, todo ello partiendo de la alta cualificación docente, la cual será la base para alcanzar los objetivos planteados. Es una institución que busca la inclusión de las personas con discapacidad, es decir, a través del plan de ajustes razonables (PIAR) pretende ampliar e incluir y brindar las herramientas necesarias para que los educandos tengan un buen desarrollo en su proceso de formación.

En San Marcos prima dentro de la oferta educativa las personas en condición de discapacidad y sus familias, por lo que en cualquier decisión o proceso que se requiera, se tendrá en cuenta a las familias y/a los escolares, partiendo de sus características y particularidades. Asimismo, fortaleciendo estrategia que nos ayuden a conocer sus familias, su contexto y el informe emitido por los profesionales de la salud. Por ello se hace pertinente definir desde lo que nos plantea el Decreto 1421, estudiante con discapacidad, PIAR, DUA y acciones afirmativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestra institución comprometida con una educación integral para los educandos y de acuerdo con lo que exige el ministerio de educación pretende ampliar los ajustes razonables con el fin de favorecer a los estudiantes en condición de discapacidad y/o a los grupos.

## **5.MARCO TEÓRICO** (conceptos propios del área a trabajar en el proyecto)

Desde años atrás se viene incorporando el concepto de inclusión en el ámbito educativo. Un concepto que quiere erradicar de las aulas y dar por terminadas las prácticas de exclusión y segregación vividas por estudiantes con diferencias de raza, religión, cultura, lengua, discapacidades físicas, sensoriales, emocionales y cognitivas.

Dichas prácticas tuvieron un fuerte impacto en estudiantes que sufrieron los embates de la discriminación, al no brindárseles las mismas oportunidades de acceder a una educación con niveles mínimos de calidad y pertinencia.

Estudiantes que no gozaron de un ambiente escolar adecuado para desarrollar sus capacidades, adquirir las habilidades y destrezas significativas para que pudieran insertarse en la sociedad, servir a ella y ser tratados como ciudadanos. Por el contrario, todos estos niños y niñas entraron a formar parte de una sociedad excluyente, obligando a que se crearan centros educativos para cada grupo diferente.

Fue la Declaración internacional de los derechos humanos, que en 1949 dio el primer paso hacia la inclusión educativa, que en un principio se entendió como integración, debido a que, en sus lineamientos, orienta a la educación hacia la eliminación de la exclusión de estudiantes ya vinculados al sistema escolar, al mismo tiempo que impulsa el aumento de la participación total de estudiantes, incluyendo a los que tengan algún tipo de discapacidad. Igualmente, promueve la eliminación de las barreras que limitan el buen desarrollo del aprendizaje y la participación de estudiantes que estén en situación de desventaja o sean vulnerables a la exclusión.

En este sentido, la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dispuso que “los Estados Parte reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales” (Naciones Unidas, 1989. Artículo 23), mediante acciones destinadas: a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la



capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

El protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, define que: “se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales”. Literal (e) artículo 13, y además indica que “toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad”. Así en procura de alcanzar los propósitos señalados, como lo especifica el literal (c), los Estados Partes se comprometen a “incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo” (Organización de los Estados Americanos, 1988, artículo 18).

Adicionalmente, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, en el artículo 3, dispone que “es obligación de los Estados Parte adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades tales como (...) la educación”. (Departamento de Derecho Internacional. Organización de los Estados Americanos, 1999, p. 3).

Posterior a esto, en la Conferencia mundial de educación para todos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1990), se expresa la necesidad de darle una educación de calidad a todos los estudiantes por medio de la universalización del

acceso a la educación y el fomento de la equidad, que se debe ver reflejada en la eliminación de cualquier tipo de discriminación así como de las barreras a la participación de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos.

Siendo la atención a la diversidad de estudiantes y sus diferentes necesidades educativas especiales un reto primordial dentro de la educación integradora, la Conferencia mundial de Salamanca sobre necesidades educativas especiales: Acceso y Calidad. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (1994) reconoce que cada niño posee unas capacidades, intereses y necesidades especiales de aprendizaje que el centro educativo debe estar presto a atender, ellos “deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades” (p. 8). El principio básico de esta Declaración es la solicitud a los países miembros “de que las escuelas deben acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras” (p. 6).

Además, en dicha conferencia realizada en Salamanca, se instó a los Estados a: “dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de sus sistemas educativos (p. 9);” y a “adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite matricularse a todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario”.

Las directrices internacionales se concentraron en fomentar en los países una educación para todos, y así quedó ratificado en el Foro Mundial de Educación para Todos organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (2000) que retoma lo expuesto en Jomtien, (1990) y fija objetivos para permitir la inclusión total de estudiantes al servicio educativo, hacia el año 2015, a través de la igualdad de acceso, la atención a las necesidades educativas y la calidad de la educación. (p. 13).

En la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que fuera adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, (2006), se deja atrás la integración y se habla en cambio en términos de inclusión; su propósito no es otro que “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (p. 5). Lo cual significa que se aprueben aspectos nuevos y trascendentales para dichas personas como la justicia, el reconocimiento a la dignidad, igualdad de derechos e igualdad de oportunidades, aunque dejando en claro que algunas personas necesitan de un apoyo más intenso. También, garantizar que ejerzan sus derechos en forma plena y sin discriminación con tal de generarles un mayor sentido de pertenencia, autonomía e independencia.

La Convención, (2006) es clara al proponer la accesibilidad para las personas con discapacidad a todos los ámbitos del Estado, por ejemplo, en el ámbito educativo la convención promueve el hacer ajustes razonables en función de las necesidades individuales, tales ajustes pueden ser de tipo físico o a nivel curricular. Allí los estados parte se comprometen a legislar y tomar las medidas necesarias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, la flexibilización curricular hace alusión a todas aquellas decisiones pedagógicas que deban adoptarse, con el propósito de ofrecer a todos los estudiantes (con y sin discapacidad) una educación pertinente y de calidad. Supone el ajuste de los objetivos y las metas de aprendizaje, dando la oportunidad al estudiante de alcanzarlos por las vías que se adecúen a su estilo y manera de acceder al conocimiento. En consecuencia, exige realizar ajustes razonables a los sistemas de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, a las herramientas pedagógicas propuestas para ello y a la promoción, egreso y titulación del estudiante, entre otros. (Ministerio de Educación Nacional. “Documento de orientaciones técnicas,

administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva”. P 69)

Posteriormente, y en esta misma tónica, la UNESCO en su reunión número cuarenta y ocho en Ginebra, invita a reconocer que la educación inclusiva es un proceso continuo dirigido a ofrecer educación de calidad para todos, respetando la diversidad y las diferentes necesidades, habilidades, características y expectativas de aprendizaje de los estudiantes y de las comunidades, eliminando toda forma de discriminación (Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2009, p.126).

Con todo lo anterior, los gobiernos de los países inician una revolución en sus sistemas educativos para poder dar vida a procesos incluyentes, elaborando programas de acción y modificando leyes educativas.

En Colombia tal revolución en materia de integración educativa se evidencia en la Constitución de 1991, en donde queda establecida la intención del Estado por proteger a todo grupo en condición de marginalidad y discriminación, y su obligación de brindar educación a personas con discapacidades físicas, mentales o con capacidades excepcionales.

Más adelante, la Ley General de Educación en su artículo 1, define la educación como el “proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” (1994), además la misma ley incluye como parte integrante del servicio público educativo la “educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales” (artículo 46). Es decir, el derecho a la educación también comprende los procesos de formación dirigidos a las personas con algún tipo de discapacidad física o mental. Esto último, no sólo se deduce de la norma legal

anteriormente citada, sino también del mandato constitucional que impone al Estado el deber de adelantar políticas para la rehabilitación e integración social de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

Con la ley 115 se da un gran paso hacia reformas en el sistema educativo, destacándose entre ellas la posibilidad manifiesta para la población con discapacidades de formar parte del servicio público educativo, haciendo de éste un sistema más equitativo y dispuesto a atender a la diversidad.

Después surgen decretos que, retomando la constitución, se fijan como objetivos primordialmente la prestación del servicio educativo encaminado a la atención de la pluralidad, a tener en cuenta las características, ritmos de aprendizaje y necesidades a la hora de elaborar currículos y hacer la planeación de actividades pedagógicas.

Es el caso del decreto 2082 de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, fija las bases bajo las cuales debe desarrollarse la educación para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, siempre en procura de la integración académica, laboral y social de esta población. Específicamente, respecto de la organización de la educación a diferentes niveles territoriales, indica que: Los departamentos, distritos y municipios organizarán en su respectiva jurisdicción, un plan de cubrimiento gradual para la adecuada atención educativa de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales (Secretaría de Educación, 1996, artículo 12).

A su vez, la Ley 361 de 1997, en la que se establecen los mecanismos de integración social, se ponen en consideración la dignidad entre otros derechos de las personas con limitación y se dictan disposiciones como que:

El Estado Colombiano en sus instituciones de educación pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ello dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales (Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 1997, Artículo 10).

En el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, ya en el marco de la educación inclusiva, permitiéndole a este grupo especial la posibilidad de recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. El artículo 3 señala las responsabilidades de las entidades territoriales certificadas por la Secretaría de Educación para la educación de menores con algún tipo de discapacidad o con capacidades o talentos especiales donde se destaca: “desarrollar programas de formación de docentes y otros agentes educadores con el fin de promover la inclusión de los estudiantes con discapacidad en la educación formal y en el contexto social” (artículo 3, p. 2), condición que obliga a adaptar el currículo o plan de estudios y los procesos de evaluación conforme a los lineamientos diseñados por el Ministerio de Educación.

La Ley 1306 de 2009, estableció las obligaciones de la sociedad y el Estado respecto de las personas con discapacidad, donde se destaca:

1. Garantizar el disfrute pleno de todos los derechos a las personas con discapacidad mental, de acuerdo a su capacidad de ejercicio;
2. Prohibir, prevenir, investigar y sancionar toda forma de discriminación por razones de discapacidad;
3. Proteger especialmente a las personas con discapacidad mental;
4. Crear medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a las personas con discapacidad mental;

5. Establecer medidas normativas y administrativas acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos a favor de las personas en situación de discapacidad mental y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales, entre otras. (Artículo 5).

En La Ley 1346 del 2009, se aprueba lo dispuesto por la ONU en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2006, y su propósito fundamental es de asegurar los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad, para que reciban un trato igualitario y les sea respetada su dignidad con tal de asegurar su participación en la sociedad. Con lo cual se atiende de manera clara la propuesta internacional de iniciar decisivamente el proceso de inclusión de niños con discapacidad.

Por último. dentro de la reglamentación nacional para población con discapacidad, se encuentra la Ley estatutaria 1618 del 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, bien sea de tipo físico, mental, intelectual o sensorial, y en la que se enuncian las obligaciones por parte del estado para garantizar su cumplimiento, dejándose clara la necesidad de hacer inclusión en todos los espacios y sectores de la sociedad.

En lo que al servicio educativo respecta, la Ley 1618 faculta al Ministerio de Educación para que defina, reglamente y a la vez garantice el proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad bajo los parámetros de accesibilidad, calidad y pertinencia educativa. Así mismo, según la ley las instituciones educativas estatales y privadas deben guiarse por la reglamentación nacional con el fin de acoger a estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, para lo cual deberán hacer cambios en su estructura interna para que la inclusión se evidencie a nivel didáctico, metodológico y pedagógico, contando con la disponibilidad de personal idóneo que debe estar en permanente capacitación.

De la mano de esta normatividad, el Ministerio de Educación ha querido orientar el actuar de las instituciones educativas frente al proceso de inclusión, a través de diferentes documentos como el Documento No. 2, llamado Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables, producido en el marco del Plan Sectorial: La Revolución Educativa en 2005.

En el año 2006, se propone la Guía No.12: Fundamentación conceptual para la atención en el servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales -NEE-. Con la que se quiso brindar soporte para atender, en las instituciones educativas, a siete grupos de estudiantes: con limitación auditiva, visual, Sordo-ceguera, Autismo, Discapacidad motora, Discapacidad cognitiva y Capacidades y talentos excepcionales.

En el año 2008, se da a conocer la Guía No. 34: Cartilla de Educación Inclusiva, para que fuese tenida en cuenta dentro del proceso de autoevaluación y planes de mejoramiento en cada una de las áreas de gestión en las instituciones. Allí se da mayor relevancia al concepto de inclusión, gestado ya a nivel internacional y se inicia el proceso de revisión del sistema educativo para que esté acorde con las disposiciones de ley.

Con todo lo anterior, año tras año, la inclusión toma fuerza y se empieza a ver como un proceso necesario e inaplazable al interior de las instituciones educativas, que requiere ante todo de cambios sustanciales en el pensamiento y en el actuar de las personas que intervienen en el proceso enseñanza - aprendizaje, y que deben darse para que la institución pueda cumplir con su deber de atender de la mejor manera a la diversidad, demandante de un servicio que no se quede solamente en la integración, la cual enfocaba su atención en los apoyos requeridos por los estudiantes y no en sus déficits y que guardaba entre líneas mecanismos de selección y elementos excluyentes.



Contrario a esto, la inclusión promueve dentro de sus principios la valoración y aceptación de las diferencias socio-económicas, étnicas, físicas y cognitivas, haciendo que el sistema escolar sea de y para todos, “no se excluye a ningún estudiante, se busca crear un clima en el que éstos se sientan acogidos, aceptados y apoyados.” (Valenciano, 2009. p. 17), la inclusión plantea la intención de hacer las adaptaciones necesarias tanto al currículo como al ambiente escolar para propiciar espacios de interacción e igualdad de los aprendizajes, se interesa por ahondar en el tratamiento de las inteligencias múltiples, los ritmos y estilos de aprendizaje para que se brinde una atención especializada que lleve al desarrollo de sus potencialidades particulares.

De acuerdo con Arnaiz (2005), citado por Valenciano, (2009) en el proceso de inclusión “se respetan las capacidades de cada alumno y se considera que cada persona es un miembro valioso que puede desarrollar distintas habilidades y desempeñar diferentes funciones para apoyar a los otros” (p. 17).

#### **4. POBLACIÓN BENEFICIADA**

Estudiantes de la Unidad Educativa San Marcos de Preescolar, Primaria y Bachillerato.

#### **5. METODOLOGÍA**

El primer paso es reconocer que todos los estudiantes que llegan a la institución son ciudadanos con derechos y que, así como pueden llegar a tener ciertas limitaciones también tienen cualidades que merecen el reconocimiento y la admiración de todos al interior de la institución.

También es importante resaltar que al inicio del año escolar no todos los padres y estudiantes son conscientes de que existe alguna limitación o capacidad excepcional, por lo tanto, el proceso es analizado desde dos puntos de partida diferentes:

**Caso 1:** Estudiante que llega a la Institución sin ninguna valoración médica, de modo que, ni él ni sus padres conocen su limitación, o capacidad excepcional.

**Caso 2:** Estudiante que llega a la institución con una valoración médica que describe su condición particular.

Para el estudiante del caso 1, su proceso inicia cuando el profesor(a) observa, sucesos académicos o comportamentales que indican que se encuentra en un nivel de desempeño diferente con respecto al de sus compañeros. En ese caso, el paso a seguir, es hacer su remisión al comité de apoyo describiendo en detalle los aspectos que llamen la atención y que merezcan ser atendidos. Mediante una valoración el profesional puede encontrar algún aspecto que indique una limitación o capacidad excepcional, una vez hecho el reporte de psicología se debe hacer citación a los padres para socializar el caso y pedir que se haga una valoración con un especialista en diversas ramas, pudiendo ser, por ejemplo, en, neuropsicología o psicología clínica, terapia ocupacional, entre otros.

Una vez recibido este reporte, y aquí se incluye el Caso 2, en donde se enuncia de manera específica el tipo de limitación o capacidad excepcional que presenta el estudiante y las recomendaciones que para ello hace el especialista, el comité de apoyo puede entrar a aplicar la flexibilidad curricular trabajando siempre en conjunto con los padres, quienes deben asumir el compromiso de continuar brindando los apoyos que el estudiante necesite y presentar reportes de terapias y citas de control por lo menos cada tres meses.

Es en este aspecto en donde se debe articular el Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR-, que debe ser realizado por todos los docentes de cada uno de los estudiantes que lo requieran, partiendo de la premisa que esta herramienta “hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la

escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados”. (Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017, p. 13)

La flexibilidad curricular consistirá entonces, en adaptar los contenidos básicos del programa académico e individualizar los objetivos y logros, teniendo en cuenta las características especiales del estudiante, así como, planear el uso de materiales y recursos y, una evaluación que sea lo más justa y equitativa posible.

De lo que se trata es de fijar unos objetivos básicos con la expectativa de que pueden ser superados y no esperar que el estudiante llene requisitos que no van a ser relevantes para su proceso.

Tanto para el caso 1 como para el caso 2, se requiere que los docentes con la orientación del comité de apoyo elaboren un plan de seguimiento, adecuaciones según el avance del estudiante en cada período académico, para brindar el apoyo en el momento en que se requiera, así como trabajar de la mano de la familia y establecer un canal de comunicación constante.

Todo esto va acompañado de una serie del seguimiento y la evaluación de las prácticas pedagógicas, así mismo de las adaptaciones para verificar en qué medida se están cumpliendo tales prácticas, que pueden ser revisados por el director académico o por un grupo conformado por diferentes integrantes de la comunidad educativa. En cuanto a procedimientos se debe precisar la realización de reuniones y socializaciones especificando su periodicidad dentro del cronograma de actividades del colegio.

En algunos casos y dependiendo de la edad o la condición del estudiante, será necesaria la presencia del profesional externo, mientras se habitúa o se ajusta las recomendaciones brindadas para potencializar algunas habilidades, la función de esta persona será acompañar y apoyar tanto el proceso del estudiante como la labor del docente de la clase y así se pueda llegar

a tener un resultado más favorable, el cual deberá asumir la familia de manera externa a las condiciones que brinda el colegio.

Para el presente año se han detectado los siguientes diagnósticos después de una valoración profesional, con los cuales se han implementado adecuaciones curriculares y PIAR en donde participan los docentes, psicoorientadoras, directivos docentes, padres de familia y especialistas externos a la institución.

## **6.CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO**

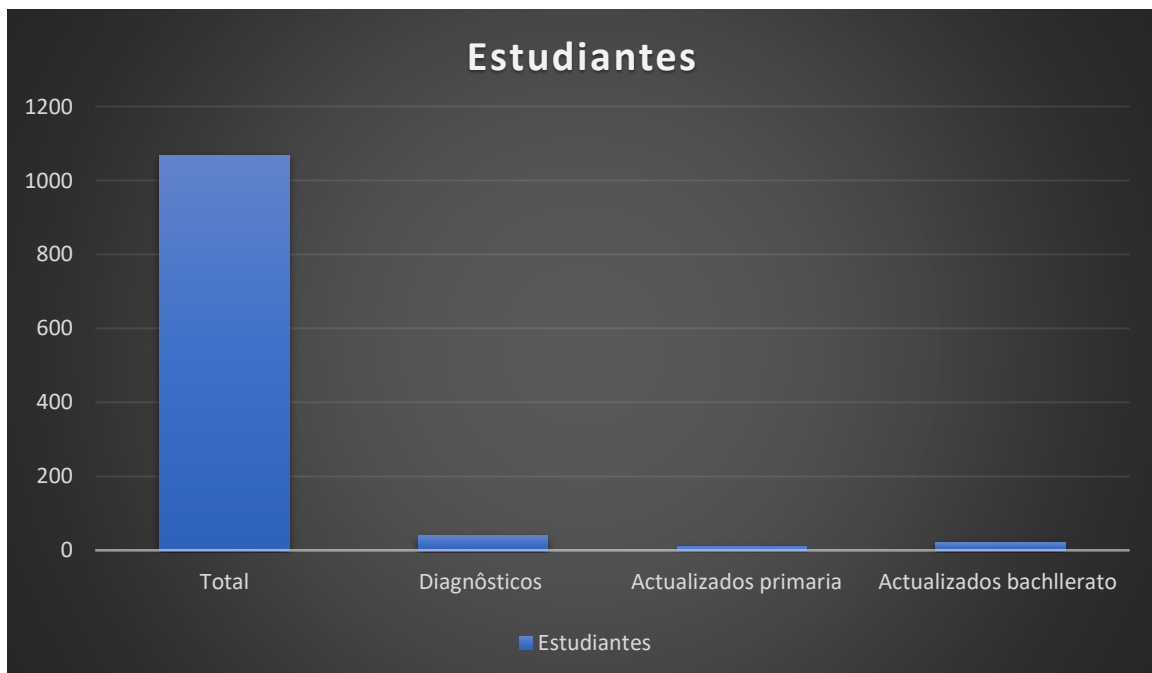
De acuerdo a la promoción de estos objetivos el colegio implementa las políticas del decreto 1421 y propiciar espacios idóneos de aprendizaje para cada estudiante según su contexto. La población con necesidades educativas especiales (NEE) incluye cualquier persona que encuentre barreras para progresar en relación con su salud, por la causa que fuere, para que reciba las ayudas y recursos especiales que necesite dentro del contexto de la educación. Además, hace referencia a la población con discapacidad o limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales.

De acuerdo a lo antes mencionado en primaria con una población total de aproximadamente 384 estudiantes, se tiene 19 casos de niños con los siguientes diagnósticos: en Pre-jardín un estudiante con discapacidad intelectual leve, de Segundo a Quinto grado: TDAH, en su generalidad mixto el cual comprende dificultades en los procesos de atención y concentraciones, al igual que hiperactividad e impulsividad, todos han sido diagnosticados por profesionales de la salud y en algunos casos se han tenido las terapias correspondientes, por otra parte existen dos estudiantes diagnosticados con autismo leve y autismo infantil solo un estudiante con trastorno de ansiedad generalizada, los cuales han asistido a terapia

correspondiente a sus dificultades. De los diagnósticos anteriormente mencionados 14 estudiantes asisten a terapia y tiene su diagnóstico actualizado a 2022, los demás estudiantes se acompañan con adecuaciones curriculares y se insiste en comprometer a sus familias para realizar el tratamiento pertinente.

En bachillerato con una población aproximadamente de 681 estudiantes, se tiene 29 casos de niños, niñas y adolescentes con los siguientes diagnósticos: TDAH, en su mayoría de tipo mixto y presentan dificultades en los procesos de atención y concentración, al igual que hiperactividad e impulsividad. Otros diagnósticos que se presentan en la Institución son: ansiedad y depresión, ansiedad social, tartamudez, anorexia nerviosa y Tourette; además un estudiante con asperge todos ellos asisten con profesionales de la salud y llevan un control y acompañamiento por parte de su familia. De los diagnósticos anteriormente mencionados 26 estudiantes asisten a terapia y tiene su diagnóstico actualizado a 2022, los demás estudiantes se acompañan con adecuaciones curriculares y se insiste en comprometer a sus familias para realizar el tratamiento pertinente.

## 7.SISTEMATIZACIÓN:

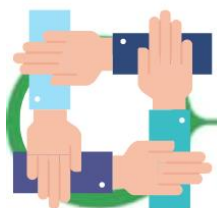


# Diversidad, un camino a la Educación inclusiva.

Fundación Unidad Educativa San Marcos.



## Primeros pasos:



2

Los padres de familia o profesionales externos hacen llegar los informes diagnósticos a psicoorientación, por medio de los docentes o coordinadora, tienen una vigencia de 2 años aproximadamente.

## Iniciamos el camino:



1

los docentes reportan estudiantes con dificultades en los procesos de aprendizaje y las psicorintadoras evalúan la posibilidad de ser valorados y diagnosticados.



## Caminando en equipo.

- Rector.
- Coordinador académico.
- Coordinadoras de convivencia.
- Psicoorientadoras.

3

## Caminando unidos:



Socialización periódica de diagnósticos a los docentes.

**DUA+PIAR**

4



## Aprendiendo de la diversidad:

- Clasificación de tipo de diagnóstico, según primaria y bachillerato.
- Registro en el:

6

## Recogiendo frutos:

Se valora el avance del estudiante y se realiza seguimiento de acuerdo a las estrategias brindadas en los procesos de aprendizaje de acuerdo a las experiencias significativas.

5

## Un camino por tus hijos:

Acompañamiento a familias y reporte terapéutico externo de acuerdo al diagnóstico. Participación activa en escuela de padres y encuentros de grado.



## 8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

<b>Primer período</b>	Determinar por grupos los alumnos con NEE Determinar las capacidades, dificultades y nivel de aprovechamiento escolar de los estudiantes beneficiados. Elaboración del PIAR	Planillas de desempeño académico 2) Informes del Departamento de Psicología y de profesionales tratantes. Evaluación diagnóstica.
<b>Segundo período</b>	Elaborar adecuaciones curriculares de acuerdo con las necesidades de los estudiantes. Determinar la forma y criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para valorar el aprendizaje de los estudiantes beneficiados. Seguimiento del PIAR	Planeamiento educativo individual. Monitoreo de la implementación. Programas académicos. Asistencia técnica especializada.
<b>Tercer período</b>	Revisión de avances de alumnos con PIAR.	Planeamiento educativo individual. Monitoreo de la implementación.
<b>Cuarto período</b>	Revisión de avances de alumnos con PIAR.	Planeamiento educativo individual. Monitoreo de la implementación.

## 9. RECURSOS:

### 16.1 HUMANO:

- Docentes.
- Capellanes.
- Psicólogos.

- Directivos docentes.
- Grupo de apoyo administrativo.
- Comité de apoyo

#### **16.2 FÍSICOS:**

- Dependencias institucionales.
- Ley 1098 de 2006, código de infancia y de la adolescencia.
- Fines y objetivos de la educación colombiana.
- Proyecto educativo de la Unidad Educativa San Marcos
- Manual de convivencia.
- Proyecto de comité escolar de convivencia.
- Material pedagógico requerido.
- Material de apoyo.

#### **16.3 LOGÍSTICOS:**

- Consejo de dirección.
- Comité de apoyo.
- Consejo académico.
- Líderes de área.
- Comité escolar de convivencia.

#### **16.4 TECNOLÓGICOS:**

- Planta física de la Unidad Educativa San Marcos
- Correos institucionales.
- Herramientas google (classroom, drive, meet)
- Plataforma Beam



## 10. BIBLIOGRAFÍA O CIBERGRAFÍA

Ainscow, M. (s.f.). Comprendiendo el desarrollo de escuelas inclusivas. Recuperado de: <http://www.ripei.org/files/COMPRIENDIENDO%20DESARROLLO%20DE%20ESC%20INCLUSIVAS.pdf>

Arnaiz, S. (2005) Currículum y Atención a la Diversidad. Universidad de Murcia. Recuperado de: <http://campus.usal.es/~inico/investigacion/jornadas/jornada3/actas/conf2.pdf>

Blanco, G. (1999). Hacia una escuela para todos y con todos: Proyecto principal de educación. Recuperado de: [http://innovemosdoc.cl/diversidad\\_equidad/investigacion\\_estudios/hacia\\_una\\_escuela.pdf](http://innovemosdoc.cl/diversidad_equidad/investigacion_estudios/hacia_una_escuela.pdf)

Congreso de Colombia. Ley 361 de 1997. Sobre los mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: [http://javeriana.edu.co/redcups/Ley\\_361\\_mecanismos\\_integracion\\_social.pdf](http://javeriana.edu.co/redcups/Ley_361_mecanismos_integracion_social.pdf)

Fontes, R. & Pletsch, M. (2006). La Inclusión escolar de alumnos con necesidades especiales: Directrices, prácticas y resultados de la experiencia Brasileña. Revista Mexicana Educar No.37, 1-10. 49

Giraldo, G. (2010). Inclusión educativa de niños con altas capacidades y talentos. Inclusión y Talento. Equidad en una educación de calidad. Bogotá, Colombia: Ediciones Buinaima.

Meléndez, L. (2001). ¿Retraso mental, discapacidad cognitiva o discapacidad intelectual...? Un Debate Inclusionista. Ponencia presentada en el I Congreso Internacional sobre Discapacidad Cognitiva. Medellín, Colombia.

Meléndez, R. (2009). El Currículo de la inclusión. Aspectos clave de la educación Inclusiva. Salamanca: Publicaciones del INICO, Colección Investigación.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017. Recuperado en mayo 2 de 2019 de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva”. Recuperado en mayo 29 de 2019 de: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360293\\_foto\\_portada.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360293_foto_portada.pdf)

Ministerio de Educación. Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017 para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Recuperado en mayo 2 de 2019 de: <http://sedboyaca.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/Guia-de-apoyo-Decreto-1421-de-2017.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (2008). Índice de Inclusión. Programa de educación inclusiva con calidad. Construyendo capacidad Institucional para la atención a la diversidad. Guía y Herramienta. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Educación Nacional (2010). Plan Sectorial 2010-2014. Documento No. 09. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Educación Nacional. (2012). Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad, en el marco del Derecho a la educación. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-182816.html>

Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994. Ley general de educación. Bogotá, Colombia. Recuperado de:

<http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85906.html> 50

Ministerio de Salud y Protección. Ley 1306 de 2009. Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados. Recuperado de:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley\\_1306\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1306_2009.html)

Moliner, O. (2008). Condiciones, procesos y circunstancias que permiten avanzar hacia la inclusión educativa: Retomando las Aportaciones de la Experiencia Canadiense. REICE Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 6 (2), 27-44.

Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1989). Convención Sobre los Derechos del Niño. Recuperado de:

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Organización de Estados Americanos. (1988). Protocolo adicional a la convención americana de derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Recuperado de:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0026>

Organización de Estados Americanos. (1999). Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Recuperado de:

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Organización de Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y protocolo facultativo.

Organización Mundial de la Salud. (2001). Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud. Ginebra, Suiza.

Organización Mundial de la Salud. (2011). Resumen informe mundial sobre la discapacidad. Ginebra, Suiza. 51

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1990). Conferencia Mundial de Educación para Todos. Recuperado de:  
<http://www.oei.es/efa2000jomtien.htm>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1994). Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales: Acceso y calidad. Salamanca, España. Recuperado de: [http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA\\_S.PDF](http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2000). Foro mundial de educación para todos. Recuperado de: <http://www.educacionsinfronteras.org/files/707264>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2004). Temario Abierto sobre Educación Inclusiva. Chile: OREALC/UNESCO. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001252/125237so.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2008). Conferencia Internacional de Educación. La Educación Inclusiva el Camino Hacia el Futuro. Ginebra, Suiza. Recuperado de: [http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user\\_upload/Policy\\_Dialogue/48th\\_ICE/CONFINTED\\_48-3\\_Spanish.pdf](http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CONFINTED_48-3_Spanish.pdf)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2009). Defining an inclusive education agenda: Reflections around the 48th session of the International Conference on Education. Geneva: UNESCO IBE. Recuperado de: 52

[http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user\\_upload/Policy\\_Dialogue/48th\\_ICE/Defining\\_Inclusive\\_Education\\_Agenda\\_2009.pdf](http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/Defining_Inclusive_Education_Agenda_2009.pdf)

Presidencia de la Republica. Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 2082 1996. Por el Cual se Reglamenta la Atención Educativa para personas con Limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1519>

Secretaria General del Senado de la República. Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 13 de diciembre de 2006. Bogotá, Colombia. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley\\_1346\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1346_2009.html)

Stenhouse, L. (1985). Investigación y Desarrollo del Currículum. (3ra Ed.). Madrid. España: Editorial Morata.

Todo Sobre Adaptaciones Curriculares. (s.f.). La forma de hacer explícita la actuación educativa orientada a la diversidad. Recuperado de: <http://ardilladigital.com/DOCUMENTOS/EDUCACION%20ESPECIAL/PROG%20ED%20INDIVIDU%20AL-PEI/Adaptaciones%20Curriculares%20-%20articulo.pdf> 53

Valenciano, G. (2009). Construyendo un Concepto de Educación Inclusiva: Una experiencia compartida. Aspectos clave de la educación inclusiva. Salamanca: Publicaciones del INICO, Colección Investigación.